

COMPROBANTE

 **DESCARGAR PDF**

Razón Social

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT

8999990902

Usuario Pagador

Ginna Ceron - 1144075308

1

2

3



Seguro para ti



SSL



ia CERTIFICADO

Nro. Transacción ecollect

171226359

Fecha y Hora

9/18/2026 3:24:45 PM

Descripción del Pago

DTN PROCURADURÍA
CONCURSO DE MERITOS 2026
PSE

Medio de Pago

BANCOLOMBIA

Su transacción fue APROBADA por
la Entidad Financiera

Total Pagado

\$87,500.00

No. Autorización/CUS 666442409	Descripción	Cantidad	Valor Pagado
	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$87,500.00
	Total		\$87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

Proceso de inscripción

Aceptación de términos y condiciones

Preinscripción

Pago

Inscripción

Importante: Para habilitar el botón "Continuar", marque todas las casillas de verificación de aceptación obligatorias que aparecen en esta página.



ESP
LAA



3:43 p.m.
18/09/2026

De: Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Enviado: Friday, 18 September 2026 15:54:37
Para: marcela1215@hotmail.com <marcela1215@hotmail.com>
Asunto: Registro de PQRS exitoso

 Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Hola GINNA MARCELA CERON SOTELO

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 1144075308

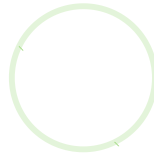
Número de Radicado: PQRS-507179

Descripción de su PQRS: El día de hoy, 18 de septiembre, he intentado realizar mi inscripción al Concurso de Méritos de la Procuraduría para el cargo Profesional Universitario, Código y Grado 3PU-15. Realicé el pago correspondiente de los derechos de inscripción, tal como se evidencia en el comprobante adjunto. Sin embargo, al momento de finalizar el proceso de postulación, la plataforma no me permite completar la inscripción. Aunque el sistema indica que el pago fue exitoso, no me habilita la opción para cargar los documentos requeridos. Adicionalmente, me solicita diligenciar nuevamente la información inicial y, al avanzar en el proceso, muestra un mensaje indicando que la plataforma de pagos no se encuentra habilitada. Teniendo en cuenta que ya realicé el pago dentro de los plazos establecidos y que la situación parece corresponder a un inconveniente técnico de la plataforma, solicito respetuosamente su apoyo para habilitar mi inscripción y permitirme cargar los documentos requeridos, con el fin de culminar exitosamente el proceso de participación dentro de los tiempos definidos en la convocatoria. Agradezco su pronta atención y quedo atenta a sus indicaciones.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

 Footer



PQRS Respondida

Medellín, 7 de octubre de 2026.

Señor(a)

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

En el marco del Concurso Público de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, denominado “Mérito, Construyendo Excelencia”, cuyo propósito es proveer empleos de carrera administrativa en diferentes niveles jerárquicos (asesor, ejecutivo, profesional, operativo, técnico, y administrativo), se adelanta el proceso de selección conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

De acuerdo con lo establecido en los documentos que rigen el presente proceso de selección, se prevé la atención y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes –PQRS– presentadas por los aspirantes, dentro de los términos legales y bajo los lineamientos definidos por la entidad.

Atendiendo entonces su solicitud relacionada con el pago de los derechos de participación y su incidencia en la inscripción al Proceso de Selección, se precisan las reglas aplicables y el alcance de la información técnica disponible.

En ese sentido, el artículo 195 del Decreto Ley 262 de 2000 establece que la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. En consecuencia, las actuaciones del proceso deben examinarse conforme a las reglas de la convocatoria, sus modificaciones aplicables y las circunstancias acreditadas en cada solicitud.

En concordancia, el artículo 11 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 133 de 2026, dispuso que la fase de inscripciones se adelantaría durante los días 7 a 18 de septiembre de 2026, desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua. Por su

parte, el artículo 2 de la Resolución No. 133 de 2026 modificó el cronograma del artículo 12 de la Resolución No. 076 de 2026 y estableció el período del 7 al 18 de septiembre de 2026 para el pago mediante PSE. El plazo para efectuar el pago debe interpretarse conjuntamente con el término y el procedimiento establecidos para completar la inscripción.

Asimismo, el artículo 9 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 212 de 2026, señala que la fase de inscripción tiene por objeto el registro del formulario electrónico y el cargue de los documentos con los cuales los aspirantes buscan acreditar los requisitos del empleo por el que aspiran. También dispone que, para todos los efectos, se entenderá que no hay inscripción válida si no se tiene el número asignado por el sistema durante esta fase, y exige seguir el procedimiento establecido en el instructivo referido en el artículo 10 de la resolución.

En consecuencia, estas disposiciones deben aplicarse de manera conjunta. Es decir, el pago, cuando sea exigible, integra el procedimiento de inscripción, pero no acredita por sí solo su formalización. Del mismo modo, la generación de una referencia de pago o de un número durante la preinscripción debe examinarse junto con las actuaciones y el estado efectivamente registrados en el sistema.

De acuerdo con la secuencia descrita en la Guía de Orientación para los Aspirantes para el Proceso de Inscripciones, quienes deban pagar los derechos de participación continúan desde la preinscripción a la etapa de pago. Una vez procesado y registrado satisfactoriamente este, se habilita la etapa de inscripción, en la que deben completar la información y realizar las actuaciones correspondientes. Esta exigencia de pago no se aplica a quienes tengan reconocida la exención prevista en las reglas del proceso.

Precisado el procedimiento de inscripción, corresponde examinar el funcionamiento de los servicios tecnológicos dispuestos para su desarrollo. Al respecto, se indica que el Informe de Operatividad del Portal de Concursos reportó, para el período comprendido entre las 00:00 horas del 7 de septiembre y las 24:00 horas del 18 de septiembre de 2026, en horario de Colombia (GMT-5), una disponibilidad del 100 % del Portal Ciudadano y del 99,74 % de la API de inscripciones.

El citado informe documentó respuestas lentas o rechazadas en las comunicaciones con la pasarela externa eCollect, especialmente durante el 18 de septiembre de 2026, y la activación de un mecanismo de protección denominado circuit breaker. Este mecanismo interrumpe temporalmente llamadas al servicio que presenta dificultades para proteger los demás componentes de la plataforma. Según el informe, se registraron errores en operaciones de inicio, consulta o confirmación de pagos, aunque no se presentó una indisponibilidad general del portal durante ese día.

En tal sentido, atendiendo al informe aludido, las incidencias identificadas se concentraron en las operaciones de comunicación con la pasarela externa de pagos eCollect y no representaron una interrupción general del Portal Ciudadano ni de la API de inscripciones. En consecuencia, los eventos reportados deben entenderse en el ámbito de las operaciones de pago afectadas, conforme a la distinción entre el procesamiento del pago y la formalización de la inscripción prevista en las reglas del proceso de selección.

Ahora bien, para establecer el alcance de un pago rechazado, pendiente, no reconocido o acompañado de un mensaje de error, deben diferenciarse la creación de la operación, su procesamiento financiero, la aprobación o rechazo, la comunicación de ese resultado al portal y su registro en el sistema. Los estados generados en estos momentos pueden corresponder a actuaciones diferentes y deben contrastarse mediante las referencias y los registros de la misma transacción.

Sobre esta distinción, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot, en sentencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2026, al resolver trece acciones de tutela acumuladas relacionadas con la inscripción a este proceso de selección, señaló que “El pago tiene relevancia probatoria como manifestación seria de la voluntad de concursar, pero no sustituye la formalización ni el cargue documental”. Asimismo, precisó que “el término amparaba la culminación del procedimiento, no solo su inicio”. Estos razonamientos respaldan la aplicación conjunta de las reglas sobre pago y formalización, conforme a las cuales efectuar el pago dentro del plazo no equivale a completar la inscripción ni genera, por ese solo hecho, un término adicional para finalizarla.

En particular, un intento de pago o una referencia generada no acreditan por sí solos un pago aprobado. A su vez, un comprobante de aprobación financiera constituye un elemento relevante para verificar el pago, aunque no acredita automáticamente la culminación de la inscripción. Cuando exista una aprobación anterior al cierre y un registro o confirmación posterior en el portal, deben distinguirse ambas fechas y examinarse las inconsistencias documentadas durante el intervalo; la fecha de registro posterior no permite concluir, por sí sola, que el aspirante efectuó el pago fuera del término.

La existencia de un mensaje de error o de una incidencia en el procesamiento del pago no acredita, por sí sola, que se hubiera impedido completar la inscripción dentro del término establecido. Para establecer ese efecto, debe verificarse la relación entre el evento reportado y la actuación que no pudo culminarse, mediante los soportes y registros técnicos correspondientes. En este sentido, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Girardot, en la sentencia de primera instancia del 30 de septiembre de 2026, señaló que “la existencia de una incidencia no demuestra, por sí sola, que hubiese sido la causa eficiente, exclusiva y determinante de la falta de inscripción de cada accionante”.

En concordancia con lo anterior, corresponde a los aspirantes adelantar y completar las actuaciones exigidas para formalizar su inscripción dentro del término establecido. Sobre este aspecto, el citado despacho precisó, en la misma providencia, que ejecutar las etapas pendientes cuando restan pocos minutos para el cierre implica asumir un riesgo operativo objetivamente previsible. El despacho aclaró que ello “no equivale a sancionar la actuación tardía ni a exigir una anticipación no prevista en la convocatoria” y señaló que “la administración estaba obligada a mantener el canal hasta la hora señalada, no a prolongarlo individualmente hasta que cada operación iniciada antes del cierre finalizara”.

Finalmente, el artículo 9 de la Resolución No. 076 de 2026, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 212 de 2026, establece que “Finalizado el periodo de inscripciones, no se podrán adicionar documentos ni realizar modificaciones a la documentación cargada en el aplicativo”. En consecuencia, la verificación de actuaciones realizadas durante el plazo de inscripción no constituye, por sí misma, una autorización para

incorporar o modificar documentos después del cierre.

Por lo anterior, el pago de los derechos de participación y la formalización de la inscripción son actuaciones diferenciadas del procedimiento. Los comprobantes, referencias y estados de pago deben interpretarse conforme a su alcance y a las reglas del proceso, sin que su sola existencia acredite la culminación de la inscripción o genere un término adicional para completarla. De igual manera, la sola existencia de un mensaje de error no constituye fundamento suficiente para reconocer una inscripción formalizada ni para habilitar actuaciones posteriores al cierre.

En caso de requerir información adicional relacionada con el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, lo invitamos a consultar el portal oficial del proceso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, así como los canales institucionales dispuestos para la atención a aspirantes, donde podrá encontrar información actualizada sobre el desarrollo de las distintas etapas del concurso.

De este modo, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Equipo Universidad de Antioquia

Proyecto Proceso de Selección Procuraduría General de la Nación

[Ir al menú de PQRS](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.075.308**

CERON SOTELO

APELLIDOS

GINNA MARCELA

NOMBRES

Marcela Cerón

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

25-OCT-1994

**PASTO
(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

22-NOV-2012 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00421345-F-1144075308-20130116 0032133777A 1 39333074

**RV: Generación de Tutela en línea No 4343392**

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 13/10/2026 11:28

Para Juzgado 18 Administrativo - Valle del Cauca - Cali <adm18cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepción Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC marcela1215@hotmail.com <marcela1215@hotmail.com>

Buenos días,

Remito **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL** recibida mediante correo electrónico.

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL				
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO				
Fecha: 13/oct./2026				Página 1
CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO		092	402953	13/oct./2026
REPARTIDO AL DESPACHO				
JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI				
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>	
1144075308	GINNA MARCELA CERON SOTELO		01	
C27001-ASO01ADM CUADERNOS 1				
wrodrigv	EMPLEADO		FOLIOS	POR CORREO
OBSERVACIONES				
SE HA REGISTRADO LA TUTELA EN LINEA CON NUMERO 4343392				
CON MEDIDA PROVISIONAL				

Consulta con secuencia de reparto:

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION	31	BUSCAR	NUEVA CONSULTA
ESPECIALIDAD	14		
SECUENCIA	402953		

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo	idenusuar	codtcorp	codtpec	codaj	codgrupo	
1	13/10/2026 11:27 a. m.	402953	JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	01	1144075308	GINNA MARCELA CERON SOTELO	TUTELAS	wrodrigv	31	14	092	01	SE HA REGISTRADO LA T
2	13/10/2026 11:27 a. m.	402953	JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI	02	EN00000000005450	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	TUTELAS	wrodrigv	31	14	092	01	SE HA REGISTRADO LA T

Consulta de registros previos al reparto:

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia 

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN 

IDENTIFICACION 1144075308 ☒ Demandante ☐ Demandado ☐ Apoderado BUSCAR ☒ Quitar Puntos

NOMBRE

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON IDENTIFICACION 1144075308.

Aceptar

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia 

NUEVA CONSULTA CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250 CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN 

INGRESE NOMBRE GINNA MARCELA CERON SOTELO ☒ Demandante ☐ Demandado ☐ Apoderado BUSCAR ☒ Quitar Acentos

NOMBRE CONSULTADO %GINNA%MARCELA%CERON%SOTELO%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON NOMBRE:
%GINNA%MARCELA%CERON%SOTELO%.

Aceptar

Cordial saludo,

WILDER ADOLFO RODRIGUEZ

Auxiliar Administrativo - Reparto

Oficina Judicial de Cali – Ext. 2893

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

Web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/oficina-judicial-de-cali>

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, octubre 12, 2026 8:08 PM

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marcela1215@hotmail.com <marcela1215@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 4343392

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4343392

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: CALI

Accionante: GINNA MARCELA CERON SOTELO Identificado con documento: 1144075308
Correo Electrónico Accionante : marcela1215@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3105185147
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN- Nit: 8999991197,
Correo Electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.